

Egasen fabricará en Galicia maquinaria que hoy importa

● La firma pontevedresa producirá reductores industriales que compra en China y Turquía ● Construirá para ello una nueva planta en Ponte Caldelas

● Marcos Gago

Con cerca de 30 años de vida, la empresa pontevedresa Egasen, con base en el polígono de O Campiño, aspira a conquistar el mercado de los reductores industriales en fábricas de América y la UE. En la actualidad, ya dispone de una base de comercialización en España y Portugal. Para conseguir ese salto al otro lado del Atlántico, así como a países tan exigentes como Francia o Italia, Egasen construirá una planta de 1.500 metros cuadrados en el parque empresarial de A Reigosa (Ponte Caldelas), que prevé inaugurar a finales de este año. Las ventajas de esta iniciativa incluyen una producción personalizada y adaptada a las necesidades de cada cliente, con un sello europeo y la completa supervisión del control de calidad de sus productos. Y es que no es lo mismo utilizar en una fábrica un aparato fabricado en Galicia, que en China o Turquía, países desde donde los comercializadores españoles se ven obligados a importar estas máquinas ante la falta de oferta interna en la Península. La propuesta se limita a los reductores, los motores seguirán importándose.

Los reductores industriales son elementos de transmisión de potencia y funcionan con un motor



Barreiro muestra reductores industriales de importación. | RAMÓN LEIRO

eléctrico, reduciendo la velocidad y aumentando el par, la fuerza de salida de cintas transportadoras en factorías, bajando la velocidad de la maquinaria, por citar un ejemplo. También tienen encaje en este sector los molinetes de anclas en el ámbito naval.

El gerente de Egasen, Juan José Barreiro, explica de forma muy gráfica en qué consiste este producto. Cumple la misma función que una caja de cambios en un coche. «Cuan-

do conduces no vas siempre a 120 o a 40 kilómetros por hora, lo haces según la carretera y vas cambiando de marcha para adecuar el motor a la velocidad. Los reductores industriales hacen lo mismo, pero en vez de en coches, en fábricas», resalta.

En la actualidad, en la nave de O Campiño los operarios reciben las piezas que componen los reductores desde distintos lugares del mundo. Allí los ensamblan y adaptan para su posterior distri-

bución a sus clientes. No tienen control permanente sobre la calidad, ni sobre los tiempos de suministro, porque se producen fuera.

Con la nueva fábrica, se agilizará el proceso. Barreiro hace mucho énfasis en que sus clientes tendrán más garantías de calidad porque se supervisará todo en Ponte Caldelas. Un sello de calidad de la UE es mucho más exigente y aporta una mayor seguridad a los compradores. «Queremos pasar de un producto muy estandarizado y poco flexible, a hacer algo más flexible, dándole un soporte de ingeniería al cliente, unos plazos de entrega prácticamente inmediatos y, sobre todo, que podemos escoger muchas especificaciones más allá del producto estándar como valor añadido», recalca. Este último factor es una seguridad para los compradores y también para la firma pontevedresa. Así se ahorran muchos potenciales quebraderos de cabeza.

SERVICIO B2B

Egasen dispone de un servicio B2B, una aplicación de intranet que cumple la función de página segura a nivel interno y a donde accede cada cliente para ver, de forma personalizada, sus precios, pedidos y estado de sus encargos. Es un área que ganará más peso en el futuro.

CONSULTORIO LABORAL

CONTROL HORARIO

❗ Es necesario realizar un control horario a los trabajadores?

Tras las sentencias dictadas por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en la que se establecía la obligación de establecer un sistema de control horario, el Tribunal Supremo ha establecido que el artículo 35-5 del ET no exige llevar un registro de la jornada diaria efectiva de toda la plantilla para poder comprobar el cumplimiento de los horarios pactados. Tras dos sentencias dictadas por el Tribunal Supremo, que son consideradas jurisprudencia, y comprometen las decisiones judiciales adoptadas por órganos inferiores, en diciembre pasado la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dictó una última sentencia relativa también a un supuesto derivado del sector bancario, que es donde se ha originado el tema del control horario.

Cierto que de *lege ferenda* convendría una reforma legislativa que clarificara la obligación de llevar un registro horario y facilitara al trabajador la prueba de la realización de horas extraordinarias, pero de *lege data* esa obligación no existe por ahora. Los tribunales no pueden suplir al legislador imponiendo a la empresa un complicado sistema de control mediante una condena genérica, que obligará a negociar con los sindicatos el sistema, por cuanto no se trata solo de registrar la entrada y salida, sino el desarrollo de la jornada de trabajo con las múltiples variantes que supone la existencia de distintas jornadas, el trabajo fuera y, en su caso, la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, cuando se pacte.

Es por ello que actualmente no es necesario establecer un control horario a trabajadores a tiempo completo que no realizan horas extras, pues esto solo es obligatorio en el supuesto de que se realicen horas extraordinarias y en el caso de los trabajadores a tiempo parcial. En todo caso, es un tema que de forma provisional ha quedado delimitado por el Tribunal Supremo, y decimos de forma provisional porque estamos a la espera de que se resuelva una cuestión prejudicial planteada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, para que se pronuncie sobre este tema.

❗ CATERINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento Abogados y Asesores.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

PODER DESDE EL EXTRANJERO

En respuesta a su consulta, una de las opciones más prácticas es otorgar ese poder en la sección consular de la embajada de España en Canadá, que se encuentra en Ottawa. La ley permite que los cónsules españoles en el extranjero puedan realizar funciones notariales. Concretamente, el ordenamiento vigente encomienda el ejercicio de esas funciones a las oficinas consulares de carrera y a las secciones consulares de las embajadas de España en el extranjero.

En aquellas con sección consular, las funciones notariales son ejercidas, en principio, por el encargado de Asuntos Consulares y, en ausencia de este, podrán ser ejercidas por aquel funcionario diplomático en quien haya delegado el jefe de la misión. En los consulados de carrera, el ejercicio de

❗ Estoy residiendo en Canadá, con doble nacionalidad española y canadiense, y me veo en la necesidad de otorgar un poder a favor de mi hermana para realizar ciertos trámites en relación con la empresa familiar ubicada en España, ¿Cómo puedo otorgar un poder en Canadá que sirva para la realización de estos trámites en España?

las funciones notariales le corresponde al jefe de oficina, pudiendo ser delegadas en el cónsul adjunto o cónsul.

Antes de planificar el desplazamiento al consulado más cercano en un país con una extensión territorial muy grande, como es el caso de Canadá, es conveniente asegurarse de que la entidad a la que proyecta desplazarse está capacitada para realizar funciones notariales, puesto que debe tener presente que los consulados honorarios no pueden llevar a cabo estas funciones notariales.

Uno de los instrumentos notariales más demandados por los ciudadanos españoles en los consulados en el extranjero es precisamente el otorgamiento de poderes notariales, el cual puede realizarse siempre que la actuación válida en Derecho para la que se apodera deba realizarse en España. Es el caso, por ejemplo, de los poderes para pleitos, que también pueden otorgarse en los consulados.

El otorgamiento de poderes en los consulados españoles no está limitado a los ciudadanos españoles, sino que también pueden hacer

uso de esta facultad los extranjeros, siempre que la actuación a llevar a cabo por el apoderado deba surtir sus efectos en España.

Obviamente, los poderes otorgados lo son en lengua española y no precisan de ningún acto de apostilla o similar para que surtan efectos en nuestro país. Si, además, el documento va a ser presentado en juicio (como sucede con los poderes para pleitos), puede ser usado de un día para otro si se envía escaneado por correo electrónico pues, hoy en día, en los pleitos esta documentación se presenta también por vía telemática y no se precisan originales.

❗ CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS. www.caruncho-tome-judel.es